

**MUNICIPIO DE CALCAHUALCO, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	117
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	117
3. ÁREAS REVISADAS .....	117
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	118
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	118
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	118
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	118
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	118
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	121
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	121
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	122
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	123
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...124	124
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	124
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	125
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	128
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	128
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	129
4.6.1. ACTUACIONES .....	129
4.6.2. OBSERVACIONES.....	131
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	157
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	159
5. CONCLUSIONES.....	159



---

---

## CALCAHUALCO

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Calcahualco fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Sixto Rosas García; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XIV de Huatusco.

La dirección municipal es avenida Guadalupe Victoria s/n entre Nicolás Bravo y Abasolo, Zona Centro, C.P. 94120, Calcahualco, Ver.

### Presidente Municipal

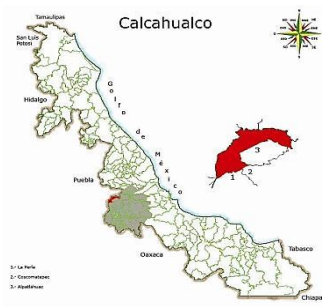


### Escudo



"En las casas abandonadas"

### Ubicación



Número del Municipio: 027

Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	21
Población en pobreza extrema	7,936
PIB Per cápita 2007	4,081.66
Población económicamente activa (PEA)	3,583

Clave INEGI: 30029

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Información General

En 1875 se aprueba el convenio sobre límites, que celebran los ayuntamientos de Alpatláhuac y Calcahualco y su nombre proviene del náhuatl "Kal-Kahual-Ko" que significa "En las casas abandonadas".

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Calcahualco es de 134.2 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.19% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de La Perla, Coscomatepec y Alpatláhuac, con una distancia aproximada a la Capital de 131 Km.

Su clima es templado-húmedo-extremoso con un rango de temperatura que oscila entre los 1–19°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 900–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 12,929 habitantes lo que representa el 0.17% del total del estado; cuenta con 33 localidades.

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$34,668,290.08, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$11,426,821.08	32.96%
FISM	17,463,252.00	50.37%
FORTAMUNDF	5,778,217.00	16.67%
TOTAL	\$34,668,290.08	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Calcahualco, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Calcahualco, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Contraloría.

## **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Calcahualco, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

#### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

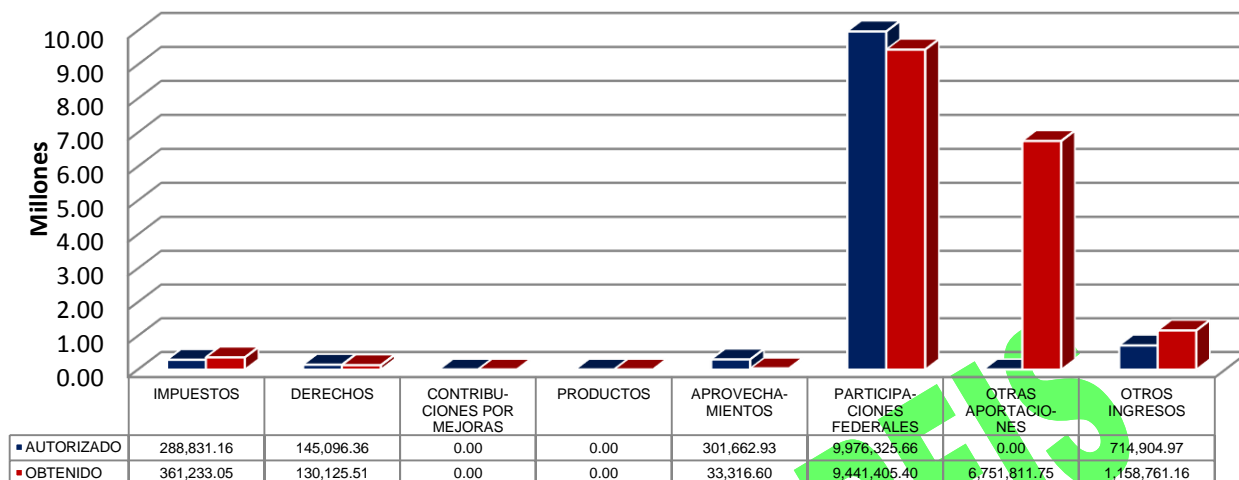
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Calcahualco, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$11,426,821.08 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$17,876,653.47, lo que representa un 56.44% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$17,853,987.38, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$17,876,653.47, refleja un resultado por \$22,666.09. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



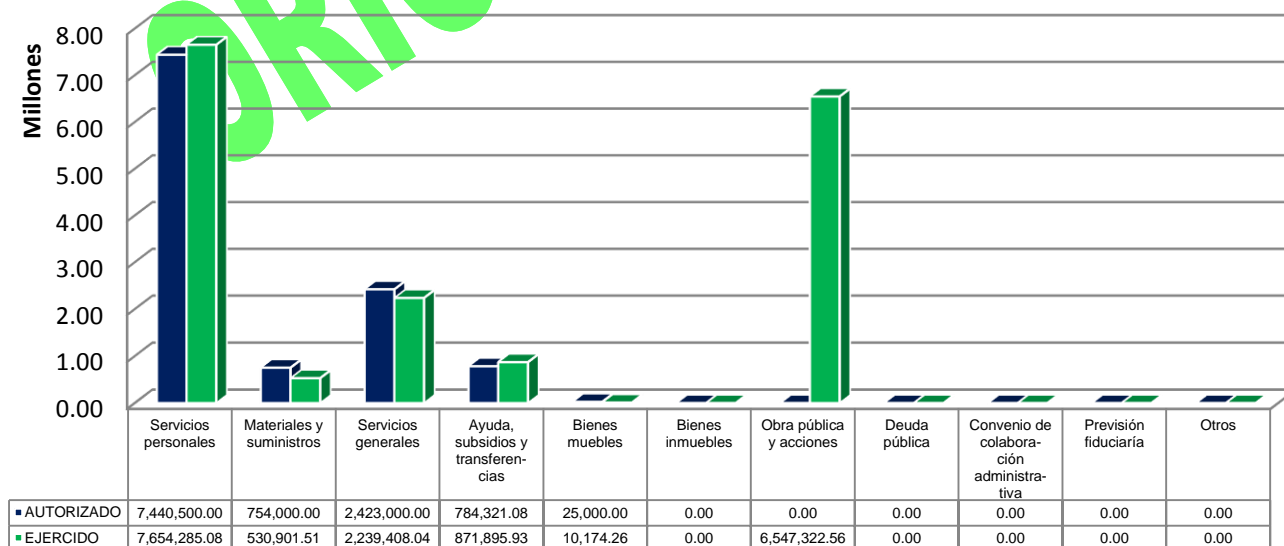
Otras aportaciones: Programa Gobierno del Estado Feria del Durazno \$200,000.00, FIDEM \$6,067,111.75 y Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias \$484,700.00.

Otros ingresos: Donaciones recibidas \$438,558.00, Ingresos cobrados mediante recibos oficiales \$636,017.55, Pagos de ISR \$37,084.00, Condonaciones de ISR \$32,161.00 e intereses bancarios \$14,940.61.

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones y servicios generales.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$11,426,821.08	\$17,876,653.47
Total de Egresos	\$11,426,821.08	\$17,853,987.38
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$22,666.09</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 17,463,252.00	\$ 17,466,794.62	\$ -3,542.62
Intereses	2,670.30	0.00	2,670.30
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>17,465,922.30</b>	<b>17,466,794.62</b>	<b>- 872.32</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	63,503.67	63,503.67	0.00
<b>Total</b>	<b>\$17,529,425.97</b>	<b>\$ 17,530,298.29</b>	<b>\$ - 872.32</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	5,778,217.00	5,761,887.60	16,329.40
Intereses	436.67	0.00	436.67
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>5,778,653.67</b>	<b>5,761,887.60</b>	<b>16,766.07</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 5,778,653.67</b>	<b>\$ 5,761,887.60</b>	<b>\$ 16,766.07</b>

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$22,666.09.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

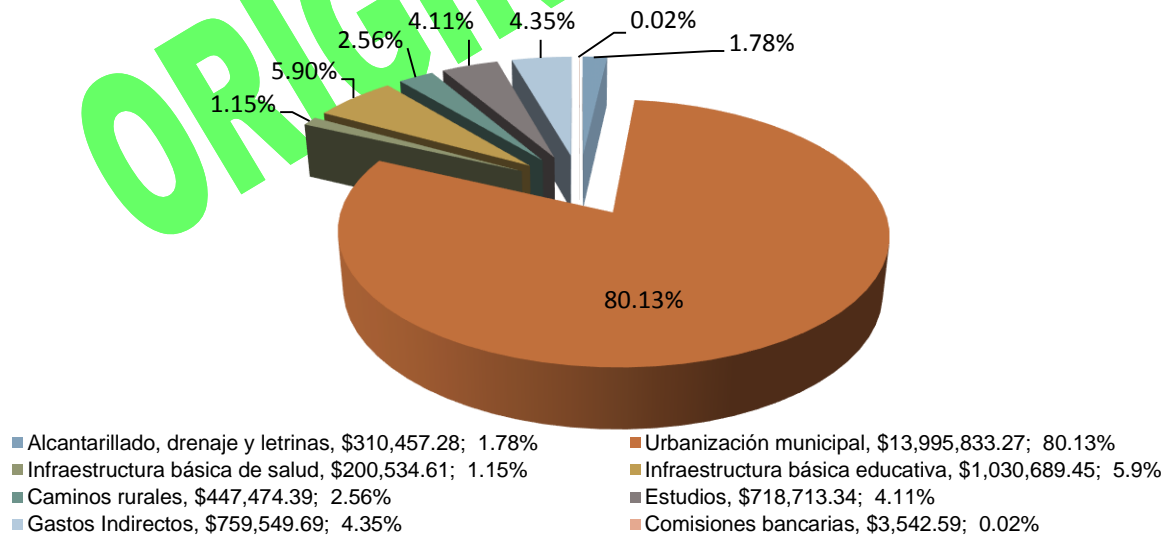
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$17,466,794.62, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 19 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cierre obras y acciones 2012 y papeles de trabajo de la revisión.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 100.00% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, presentaron costos elevados en una de las obras realizadas, además, no presentaron el expediente unitario de dos obras.

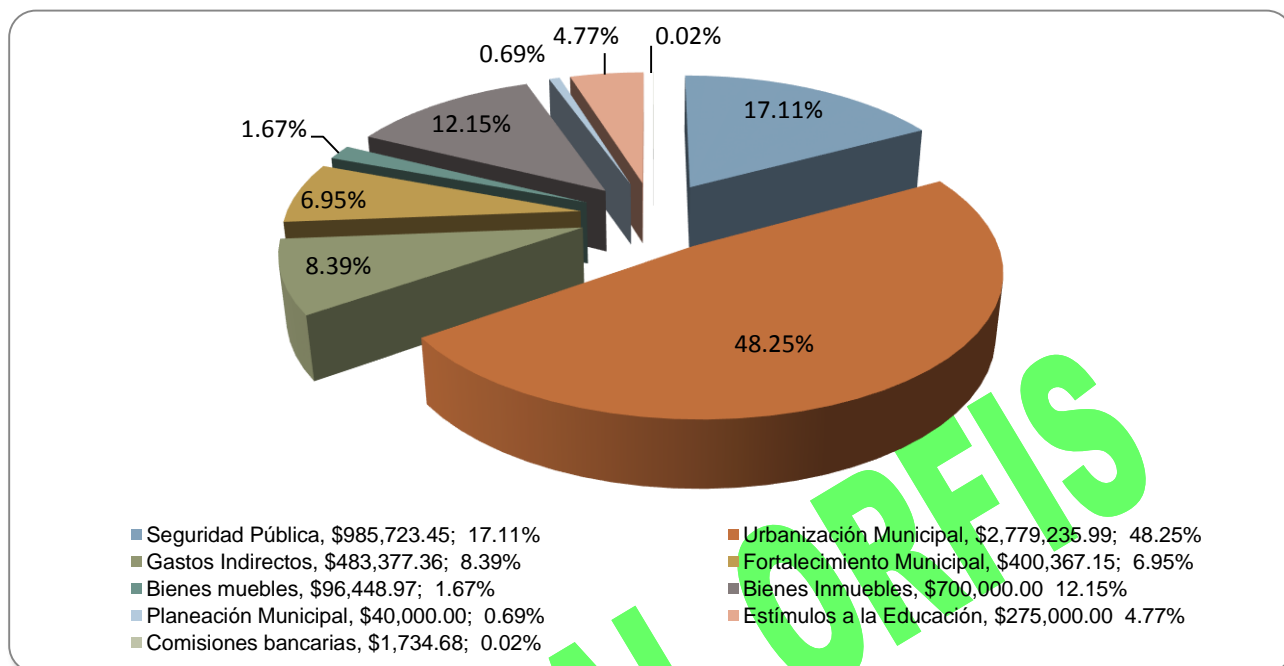
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$5,761,887.60 que representa el 99.71% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 2 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cierre obras y acciones 2012 y papeles de trabajo de la revisión.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.71% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

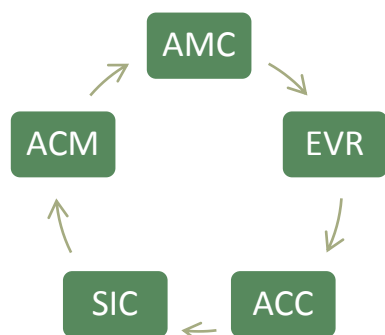
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Calchualco, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.

- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Para la selección de obras y acciones, se tomaron como base los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio así los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo, derivando que los recursos se hayan aplicado en rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- La estructura organizacional (organigrama) no incluye un área de control interno que informe directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.



- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.

#### **4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración**

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se deriva la siguiente conclusión:

El Ayuntamiento de Calchualco, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

#### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:



**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$575,922.32	\$ 0.00	\$2,677,904.57	\$ 0.00	\$3,253,826.89
	Decremento	-129,976.51	0.00	-468,252.51	0.00	-598,229.02
	Final	\$445,945.81	0.00	\$2,209,652.06	\$ 0.00	\$2,655,597.87
Bienes Inmuebles	Inicial	\$70,929.66	\$ 0.00	\$10,569,470.38	\$ 0.00	\$10,640,400.04
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$70,929.66	\$ 0.00	\$10,569,470.38	\$ 0.00	\$10,640,400.04
<b>Total</b>		\$516,875.47	\$ 0.00	\$12,779,122.44	\$ 0.00	\$13,295,997.91

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un decremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$-598,229.02.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$17,853,987.38
Muestra Auditada	13,007,027.31
Representatividad de la muestra	<b>72.85%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de la auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$17,466,794.62	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$17,466,794.62	\$ 63,503.67	\$17,530,298.29
Muestra Auditada	17,466,794.62	0.00	0.00	0.00	17,466,794.62	63,503.67	17,530,298.29
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de la auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 5,761,887.60	\$ 0.00	\$ 0	\$ 0.00	\$ 5,761,887.60	\$ 0.00	\$5,761,887.60
Muestra Auditada	5,761,887.60	0.00	0.00	0.00	5,761,887.60	0.00	5,761,887.60
Representatividad de la muestra	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo de la auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Calchualco, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 26,523,587.91
Muestra Auditada	<b>24,460,395.08</b>
Representatividad de la muestra	<b>92.22%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/1841/09/2013	Presidente Municipal	4 de septiembre de 2013
OFS/1842/09/2013	Síndico	4 de septiembre de 2013
OFS/1843/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	4 de septiembre de 2013
OFS/1844/09/2013	Tesorero	4 de septiembre de 2013
OFS/1845/09/2013	Contralor Interno	4 de septiembre de 2013
OFS/1846/09/2013	Ex Contralor Interno	4 de septiembre de 2013
OFS/1847/09/2013	Director de Obras Públicas	4 de septiembre de 2013
OFS/1848/09/2013	Secretario del H. Ayuntamiento	4 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	15	9	24
TÉCNICAS	8	2	10
SUMA	23	11	34

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

---

---

## **OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

### **INGRESOS MUNICIPALES**

<b>Observación Número: 027/2012/001</b>
---

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación; y,
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 027/2012/002**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho de acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados.
- b) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen.
- c) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se público en la internet.
- e) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran.
- f) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 027/2012/003**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 027/2012/005**

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar de \$2,122,797.13, por concepto de rezago del Impuesto, se encuentre soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyente, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto Predial, de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52, 66 fracción X, 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 027/2012/006**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$ 198,632.14	\$ 268,295.81	\$ 4,776.10	2.40%
Predial Rústico Rezago	1,178,623.49	1,435,591.30	34,695.51	2.94%
Predial Urbano 2012	75,291.16	85,051.38	32,299.82	42.90%
Predial Rústico 2012	289,449.97	333,858.64	247,761.58	85.60%



### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 027/2012/007</b>
---

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes muebles	\$2,668,142.64	\$2,655,597.87

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105, 186 fracción X y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 027/2012/008**

Según registros contables realizados mediante pólizas de diario 381, 382, 383, 384, 386, 387, 388, 389, todas de fecha 1 de julio de 2012 y 406 de fecha 30 de agosto del mismo año, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su, donación, ajuste contable y por considerarse inservibles.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina (Ajuste)	\$ 98,493.05
Mobiliario y equipo de oficina (Inservibles)	41,784.78
Mobiliario y equipo de oficina (Donaciones)	6,825.04
Equipo audiovisual y fotográfico (Inservibles)	28,804.00
Maquinaria y equipo de construcción (Inservibles)	3,599.05
Equipo y aparatos de comunicación (Inservibles)	15,200.00
Equipo de cómputo (Ajuste)	28,944.38
Equipo de cómputo (Inservibles)	8,787.94
Equipo de cómputo (Donaciones)	9,778.80
Otros Bienes Muebles (Inservibles)	<u>41,975.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$284,192.04</b>

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a los señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifiquen la baja de los mismos respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles por lo que no se tiene certeza de que la disminución del activo por \$284,192.04, según registros contables sea correcta, así mismo no resuelve sobre el destino físico final que tendrán los bienes mencionados como inservibles.
- b) No existe evidencia la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para la baja de los bienes.

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó sin el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 94, 95, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 027/2012/009**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente.

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### Observación Número: 027/2012/010

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Impuesto Predial por el monto abajo indicado que no coincide con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$343,531.28	\$368,988.77	\$25,457.49

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos, en contravención a lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 027/2012/011**

Hay diferencias entre la existencia, al 31 de diciembre, de papelería oficial del Registro Civil registrada en los reportes presentados por el Ente Fiscalizable y lo determinado con base en la documentación presentada, mismas que se detallan a continuación:

<u>TIPO DE PAPELERÍA</u>	<u>REPORTES DE PAPELERÍA</u>	<u>DETERMINADO</u>
Formato Único de Inscripción	530	603
Formato de Certificación Tamaño Carta	1,262	1,269

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que los servidores públicos involucrados en la emisión, guarda, custodia, control, distribución y destrucción de formas valoradas no cumplieron con su obligación de emitir la información correspondiente de manera exacta en contravención a lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

**Observación Número: 027/2012/015**

Según la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, existen remanentes de ejercicios anteriores por un importe de \$38,818.08 y el saldo en bancos es sólo de \$34.05.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, presuntamente no concilió las cifras obtenidas del ejercicio anterior; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 368 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 027/2012/018**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya contado con la autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para contratar obra pública cuyo monto excedió del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva, según se indica.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTAL</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>	<u>MONTO EXCEDIDO</u>
013	Const. pav. Tramo la Mesa-Teopantitla	\$3,492,650.40	\$3,513,379.09	\$20,728.69

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización del H. Congreso para contratar obra pública cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 295, y 331 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

#### **Observación Número: 027/2012/019**

Los estados de cuenta bancarios reportan comisiones por \$2,088.00 cobradas al Ente Fiscalizable por sobregiro, lo que evidencia una administración deficiente de los recursos financieros.

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
23/07/2012	\$1,044.00
23/10/2012	<u>1,044.00</u>
	\$2,088.00

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 270 fracciones I y III, 287 fracciones II y III, 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de



no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 027/2012/020**

Adquirieron terreno por un importe de \$700,000.00, que no fue incorporado al inventario de bienes.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no integró todos los bienes adquiridos y ni formuló un inventario de los mismos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 027/2012/022**

Para la acción 117 por concepto del 3% de Gastos Indirectos, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>CHEQUE</u> 72	<u>FECHA</u> 18/12/12	<u>CONCEPTO</u> Pago de supervisión externa	<u>MONTO</u> \$13,777.36
---------------------	--------------------------	--	-----------------------------

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presuntamente no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 287, 328, 355, 359 fracciones IV y V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

<b>Observación número:</b> 027/2012/024	<b>Obra número:</b> 2012027201
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento asfáltico, en la localidad de Nueva Vaquería.	<b>Monto ejercido:</b> \$6'062,622.56
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Registro del alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y fianza de vicios ocultos.



## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Janina Itzel De Los Remedios Rodríguez Baxín, auditor técnico del despacho externo Consultores y Servicios Hernández Flores S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos A3230042012249 - 2012, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Gervasio Báez Quirasco, Encargado del Ramo 033, representante ampliamente facultado mediante el oficio 053/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Nueva Vaquería, municipio de Calcahualco, Ver., con levantamiento físico, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66, párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

<b>Observación número:</b> 027/2012/025	<b>Obra número:</b> 2012027854
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de electrificación en media y baja tensión 2F-3H, en Av. Morelos, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$484,700.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b>

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Acta de entrega recepción a la Comisión Federal de Electricidad.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA**

No es posible determinar la situación física de la obra toda vez que el municipio de Calcahualco, Ver. no presentó los documentos legales, gráficos y las cuantificaciones de los trabajos ejecutados ( acta circunstanciada de visita física de la obra en donde se anexe el levantamiento con mediciones, números generadores del mismo, y reporte fotográfico) debidamente requisitados, por las autoridades competentes, el comité de contraloría social y el responsable técnico del despacho externo, en donde se pueda verificar y hacer constar la situación física en las que se encuentra la obra y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados.

Por lo anterior se determina un monto de **\$484,700.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al monto total de la obra,

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió en presentar los documentos legales, gráficos y las cuantificaciones de los trabajos ejecutados; por lo que no fue posible determinar la situación física de la obra, en consecuencia los pagos realizados son improcedentes, generando un daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24; 53 primer párrafo y 54 primero y segundo párrafos;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII, 113 fracciones I, III, VI, IX, XIV y XVI y; 125 fracción I inciso b);** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

**El Contralor Municipal** debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 027/2012/027	<b>Obra número:</b> 2012027010
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en camino a Xamatipac, en la comunidad de Xamatipac.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,001,232.88
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b>

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, finiquito de obra, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN y registro del alta ante el IMSS.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA**

No es posible determinar la situación física de la obra toda vez que el municipio de Calcahualco, Ver., no presentó los documentos legales, gráficos y las cuantificaciones de los trabajos ejecutados ( acta circunstanciada de visita física de la obra en donde se anexe el levantamiento con mediciones, números generadores del mismo, y reporte fotográfico) debidamente requisitados, por las autoridades competentes, el comité de contraloría social y el responsable técnico del despacho externo, en donde se pueda verificar y hacer constar la situación física en las que se encuentra la obra y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados.

Por lo anterior se determina un monto de **\$1'001,232.88 (Un millón mil doscientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.)** correspondiente al monto total de la obra.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió en presentar los documentos legales, gráficos y las cuantificaciones de los trabajos ejecutados; por lo que no fue posible determinar la situación física de la obra, en consecuencia los pagos realizados son improcedentes, generando un daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, como también incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; asimismo incumplió en presentar los documentos legales, gráficos y las cuantificaciones de los trabajos ejecutados; por lo que no fue posible determinar la situación física de la obra, en consecuencia los pagos realizados son improcedentes, generando un daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 45, 50, 53, 54, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV; 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; asimismo debió verificar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 027/2012/028	<b>Obra número:</b> 2012027012
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento asfáltico en calle principal, en la localidad de Tlacoteopa.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,266,504.85
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programa de maquinaria y/o equipo complementario del presupuesto contratado y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La fianza de cumplimiento se presentó después de los quince días hábiles señalados en la cláusula décimo primera del contrato; las estimaciones de obra se encuentran irregulares debido a que: la factura de estimación 2 es de fecha 19 de octubre de 2012 y el pago se efectuó el día 02 de octubre del mismo año (se pre-estimo) sin ningún soporte que justificara el pago; la fianza de vicios ocultos no corresponde al 10% del monto autorizado en estimaciones; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que no cuenta con firma del Director de Obras Públicas.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Janina Itzel De Los Remedios Rodríguez Baxín, auditor técnico del despacho externo Consultores y Servicios Hernández Flores S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos A3230042012249 - 2012, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Gervasio Báez Quirasco, Encargado del Ramo 033, representante ampliamente facultado mediante el oficio No.053/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle principal de la localidad de Tlacoteopa, municipio de Calcahualco, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

#### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular la fianza de cumplimiento se presentó después de los quince días hábiles señalados en la cláusula décimo primera del contrato; las estimaciones de obra se encuentran irregulares debido a que: la

factura de estimación 2 es de fecha 19 de octubre de 2012 y el pago se efectuó el día 02 de octubre del mismo año (se pre-estimo) sin ningún soporte que justificara el pago; la fianza de vicios ocultos no corresponde al 10% del monto autorizado en estimaciones; y el acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social, debido a que no cuenta con firma del Director de Obras Públicas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 39 fracción III y último párrafo; 46, 47, 50 primer y último párrafo; 57 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 8.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos correspondiente, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV; 73 Ter.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; asimismo debió verificar que se cumpliera con los requerimientos posteriores a la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 027/2012/029	<b>Obra número:</b> 2012027013
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento asfáltico, tramo: La Mesa – Teopantitla, en la localidad de Teopantitla.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,513,379.09
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen el convenio modificatorio (dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P. U. extraordinarios), endoso de la fianza de cumplimiento y sanción por incumplimiento al contrato.



**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Programas de ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario del presupuesto base debido a que carecen de fechas de inicio y término; autorización del H. Congreso del Estado para realizar obras cuyo monto exceda del 20% de la partida presupuestal respectiva, debido a que falta la firma del Regidor Único; convenio modificatorio debido a que faltan los documentos soporte (dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios) y el acta de entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento, debido a que no cuentan con la firma del Presidente Municipal; y acta circunstanciada para justificación de costos elevados sin firma del Regidor Único.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó lo siguiente:

-Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 5cm de espesor compactado, construido con material pétreo de banco, incluye acarreo de material de préstamo de banco de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00 carpeta asfáltica compactada al 100% P.U.O.T. (\$3,283.20 sin incluir el I.V.A.), como soporte bibliográfico de los rendimientos de maquinaria de "BIMSA COST REPORTS".

Se determinó un monto de **\$192,691.50 (Ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y un pesos 50/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 5cm de espesor compactado, construido con material pétreo de banco, incluye acarreo de material de préstamo de banco de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00 carpeta asfáltica compactada al 100% P.U.O.T.	M <sup>3</sup>	\$3,627.12	\$3,283.20	\$ 343.92	483.00	\$ 166,113.36
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$166,113.36</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 26,578.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$192,691.50</b>

**c) DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Janina Itzel de los Remedios Rodríguez Baxín, responsable Técnico del despacho externo **Consultores y Servicios Hernández Flores S. C.**, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos A3230042012249 - 2012, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Gervasio Báez Quirasco, Encargado del Ramo 033, representante ampliamente facultado mediante el oficio No.053/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino La Mesa – Teopantitla, en la localidad de Teopantitla, en el municipio de Calcahualco, Ver., con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

**d) MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular los programas de ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario del presupuesto base debido a que carecen de fechas de inicio y término; autorización del H. Congreso del Estado para realizar obras cuyo monto exceda del 20% de la partida presupuestal respectiva, debido a que falta la firma del Regidor Único; convenio modificatorio y el acta de entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento, debido a que no cuentan con la firma del presidente municipal; acta circunstanciada para justificación de costos elevados sin firma del regidor único, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 31, 45, 48, párrafo 1 y 2;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 TER fracción VI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, lo cual generó un sobre costo que causa la indebida aplicación del gasto por lo que resulta un pago improcedente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 BIS y TER fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**



Omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable; además, incumplió al no supervisar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 027/2012/031	<b>Obra número:</b> 2012027021
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en Av. Bernardo Aguirre, entre calles Porfirio Díaz y Nicolás Bravo, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$921,821.64
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b>

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción en el padrón de contratistas de SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS y finiquito de obra.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

No es posible determinar la situación física de la obra toda vez que el municipio de Calcahualco, Ver., no presentó los documentos legales, gráficos y las cuantificaciones de los trabajos ejecutados ( acta circunstanciada de visita física de la obra en donde se anexe el levantamiento con mediciones, números generadores del mismo, y reporte fotográfico) debidamente requisitados, por las autoridades competentes, el comité de contraloría social y el responsable técnico del despacho externo, en donde se pueda verificar y hacer constar la situación física en las que se encuentra la obra y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados.

Por lo anterior se determina un monto de **\$921,821.64 (Novecientos veintiún mil ochocientos veintiún pesos 64/100 M.N.)** correspondiente al monto total de la obra.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; asimismo incumplió en presentar los documentos legales, gráficos y las cuantificaciones de los trabajos ejecutados; por lo que no fue posible determinar la situación física de la obra, en consecuencia los pagos realizados son improcedentes, generando un daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 45, 50, 53, 54, 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 027/2012/033	<b>Acción número:</b> 2012027003
<b>Descripción de la Acción:</b> Estudios y proyectos de obra básica.	<b>Monto ejercido:</b> \$718,713.34
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b>

**Estudios y proyectos de obra básica:**

- Proyecto de la ampliación de la red eléctrica aérea en media y baja tensión 2F-3H, en la localidad de Calchualco.
- Proyecto de la ampliación de la red eléctrica aérea en media y baja tensión 2F-3H, en la localidad de Maquixtla.
- Proyecto para construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de concreto asfáltico en diferentes calles de la localidad de Nueva Vaquería, en el municipio de Calchualco, Ver.

---

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** No se encontró el contrato de elaboración del proyecto ejecutivo, el presupuesto del servicio, el proceso de adjudicación ni el presupuesto contratado.

**Estudios y proyectos de obra básica:**

- Proyecto de la ampliación de la red eléctrica aérea en media y baja tensión 2F-3H, en la localidad de Cruz Verde.
- Proyecto de la ampliación de la red eléctrica aérea en media y baja tensión 2F-3H, en la localidad de El Terrero.
- Proyecto de la ampliación de la red eléctrica aérea en media y baja tensión 2F-3H, en la localidad de Dos Caminos.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** No se encontró el contrato de elaboración del proyecto ejecutivo, el presupuesto del servicio, el proceso de adjudicación ni el presupuesto contratado. Asimismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron los planos particulares.

**Estudios y proyectos de obra básica:**

- Proyecto del sistema de alcantarillado sanitario para la localidad de La Mesa, municipio de Calchualco, Ver.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** No se encontró el contrato de elaboración del proyecto ejecutivo, el presupuesto del servicio, el proceso de adjudicación ni el presupuesto contratado. Asimismo, del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron la validación ni factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

**II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** se menciona. En específico incumplió con la presentación del contrato de la acción quedando sin sustento legal la elaboración del proyecto y por lo tanto la improcedencia del gasto que ocasionó la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre .- **Art. 73 Ter fracción IV.**

Omitió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Acción, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 027/2012/034	<b>Acción número:</b> 2012027025
<b>Descripción de la Acción:</b> Pago de la Supervisión externa para la obra pública.	<b>Monto ejercido:</b> \$479,549.67
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> N/A

**Supervisión externa para la obra pública:**

- Construcción de un aula en escuela telesecundaria de nueva creación.
- Rehabilitación de casa de salud.
- Rehabilitación de carretera desde la desviación a Alpatlahua, hacia la localidad de Excola en la comunidad de Calcahualco.
- Construcción de pavimento hidráulico en camino a Xamatipac.
- Construcción de pavimento asfáltico en camino a Tlacoteopa.
- Construcción de pavimento asfáltico tramo La Mesa-Teopantitla.
- Construcción de un aula en escuela telesecundaria de nueva creación.
- Construcción de pavimento hidráulico desde la casa del Sr. Teófilo García rumbo a Escuela Primaria Miguel Alemán.
- Rehabilitación de calle principal Buena Vista (revestimiento).
- Construcción de pavimento hidráulico en Av. Bernardo Aguirre entre calles Porfirio Díaz y Nicolás Bravo.
- Construcción de un aula en telebachillerato "Excola".
- Construcción de un aula en escuela telesecundaria de nueva creación.
- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Bernardo Aguirre.
- Construcción de fosa séptica en la Escuela Primaria Ignacio Allende.
- Rehabilitación de muro de contención y alcantarilla en camino Xamaticpac.
- Construcción de banquetas en calle Azucenas de la loc. de Cruz Verde.
- Construcción de muros de contención en calle La Mesa.
- Construcción de muro de piedra y cercado en Jardín de niños "Juana Amelia Celis".

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** El reporte fotográfico de estimaciones y el finiquito de la acción.

**II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** se menciona. En específico incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de la acción en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la acción, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 8**.

Debió verificar que se presentara el finiquito de la acción que representa todos los pagos efectuados durante la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV; 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

**Recomendación Número: 027/2012/001**

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

**Recomendación Número: 027/2012/002**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 027/2012/003**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 027/2012/004**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 027/2012/005**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 027/2012/006**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 027/2012/007**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 027/2012/008**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**Recomendación Número: 027/2012/009**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

### RECOMENDACIONES TÉCNICAS

**Recomendación Número: 027/2012/010**

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

**Recomendación Número: 027/2012/011**

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

-Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

### 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Calchahuaco, Ver.



**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Calcahualco, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Calcahualco, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Calcahualco, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL